



Resolución Ministerial

Nº 044 -2025-MINCETUR

Lima, 17 FEB 2025

VISTOS, el Memorándum N° 041-2025-MINCETUR/VMT/DGET de la Dirección General de Estrategia Turística y el Memorándum N° 047-2025-MINCETUR/VMT/DGPDT de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo, los Informes Nros. 0002 y 0012-2025-MINCETUR/SG/OGPPD/UGPAPP de la Unidad de Gestión de Proyectos Asociación Público Privada, los Memorándum Nros. 140 y 146-2025-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1691, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la promoción de la inversión privada mediante asociaciones público privadas y proyectos en activos, y el Decreto Legislativo N° 1543, Decreto Legislativo que dicta medidas para mejorar la gestión de proyectos y los procesos de promoción de la inversión privada; mediante resolución del titular, las entidades públicas titulares de proyectos designan al órgano dentro de su estructura organizacional para el ejercicio de las funciones establecidas en el párrafo 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1362 y, en la misma oportunidad, las entidades públicas titulares de proyectos que no cuenten con proyectos en cartera promovidos por su Comité de Promoción de la Inversión Privada, o en cuyos proyectos en cartera participe Proinversión como Organismo Promotor de la Inversión Privada, proceden a desactivar los respectivos Comités;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1362, establece que el titular de las entidades públicas titulares de proyectos, designa a un órgano responsable dentro de su estructura organizacional que ejercerá las funciones establecidas en el numeral 6.1 de dicho Decreto Legislativo;

Que, asimismo el numeral 16.3 del artículo 16 del Reglamento del citado Decreto Legislativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 240-2018-EF, establece que "Para el ejercicio de las funciones vinculadas a la fase de Ejecución Contractual establecida en el párrafo 6.3 del artículo 6 de la Ley incluyendo las señaladas en los incisos 6, 7, 8, 9 y 11 del párrafo 6.1 del artículo 6 de la Ley, la entidad pública titular del proyecto debe asignarlas o delegarlas a un órgano dentro de su estructura organizacional, el CPIP o el OEGEP";

Que, el numeral 17.4 del artículo 17 del citado Reglamento dispone que "El CPIP ejerce su rol de OPIP cuando los proyectos a su cargo no tengan a Proinversión como OPIP y su existencia o continuidad queda condicionada a la necesidad de promover

proyectos bajo las modalidades establecidas en la Ley, en los casos en los que Proinversión no ejerza el rol de OPIP”;

Que asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 277-2024-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por el Decreto Supremo N° 240-2018-EF, establece que en atención a lo dispuesto en el párrafo 17.4 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, en caso se determine que no resulta necesaria la continuidad del Comité de Promoción de la Inversión Privada, corresponde que dicho comité sea desactivado mediante resolución del titular de la entidad pública titular del proyecto;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 007-2016-MINCETUR, modificada con Resolución Ministerial N° 468-2016-MINCETUR, Resolución Ministerial N° 317-2017-MINCETUR y Resolución Ministerial N° 151-2022-MINCETUR se constituye el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el sector Turismo;

Que, de igual forma con Resolución Ministerial N° 151-2022-MINCETUR se conforma el Comité de Promoción de la Inversión Privada del MINCETUR para el sector Comercio Exterior (CPIP Comercio Exterior);

Que, de acuerdo con los Informes de Vistos la Unidad de Gestión de Proyectos Asociación Público Privada de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, señala que el Comité de Promoción de la Inversión Privada del MINCETUR para el sector Turismo (CPIP Turismo) no ejerce funciones como OPIP en ningún proyecto y los proyectos APP bajo la competencia del MINCETUR han sido asignados a Proinversión. Del mismo modo dicha Dirección General señala que el Comité de Promoción de la Inversión Privada del MINCETUR, para el sector CPIP Comercio Exterior no cuenta con proyectos APP registrados en el Informe Multianual de Inversiones en APP (IMIAPP) del MINCETUR, ni en fase de formulación o estructuración, por lo que considera que no resulta necesaria la continuidad de ambos órganos colegiados;

Que, asimismo, la referida Oficina General en los Informes de Vistos señala que conforme al artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, la Dirección General de Estrategia Turística presenta competencias vinculadas al desarrollo de los productos y destinos turísticos, innovación de la oferta turística; dirigiendo, gestionando y supervisando, entre otros, proyectos para el desarrollo de los productos y destinos turísticos y cuenta en su estructura orgánica con la Dirección de Productos y Destinos Turísticos que, conforme lo establece el artículo 74-C, tiene entre sus funciones promover la ejecución de proyectos de inversión turística y programas de inversión de inversión turística, impulsando esquemas de financiamiento públicos privados, por lo



Resolución Ministerial

que corresponde asignar a la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo la gestión de proyectos APP en el sector Turismo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, el Decreto Supremo 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la desactivación del Comité de Promoción de la Inversión Privada del MINCETUR para el sector Turismo (CPIP Turismo), creado mediante la Resolución Ministerial N° 007-2016-MINCETUR y sus modificatorias.

Artículo 2.- Designar a la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, como el órgano encargado de las funciones señaladas en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1362 y sus modificatorias.

Artículo 3.- Disponer la desactivación del Comité de Promoción de la Inversión Privada del MINCETUR para el sector Comercio Exterior (CPIP Comercio Exterior), creado mediante la Resolución Ministerial N° 151-2022-MINCETUR.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

